Dirección Nacional de Aduanas

O/D No. 51 /2012

Ref.: Procedimiento de importación de muestras amparadas al Decreto No. 159/012.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.
Montevideo, 16 de julio de 2012.

VISTO: la necesidad de reglamentar las disposiciones establecidas en el Decreto No. 159/012, de fecha 17 de mayo de 2012.

RESULTANDO: I) Que el artículo 1º de este Decreto dispone un aumento de hasta U$S 300 (trescientos dólares de los Estados Unidos de America) de valor FOB, para determinadas mercaderías que ingresen al país exoneradas en régimen de muestras.

II) Que en Anexo I del citado Decreto se establecen las posiciones arancelarias comprendidas en este régimen.

CONSIDERANDO: I) Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º. del Decreto No. 506/001, de fecha 20 de diciembre de 2001, estas muestras deben estar debidamente inutilizadas para su comercialización

II) Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en esta norma se hace necesaria la creación de una exoneración específica en el sistema informático LUCIA, aplicable a las posiciones arancelarias detalladas en el citado Anexo I.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 (Código Aduanero), a las facultades conferidas por el Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002 y lo establecido en el Decreto 159/2012 de 17 de mayo de 2012.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

R E S U E L V E:

1º) Créase en el sistema informático LUCIA la exoneración **3591** que será de aplicación para el régimen de muestras establecido en el Decreto No. 159/012, de fecha 17 de mayo de 2012.

2º) Este régimen se aplicará con un máximo de valor FOB de U$S 300 (trescientos dólares de los Estados Unidos de América) por DUA.

3º) Los bienes a ingresarse con esta exoneración deberán clasificarse por la posición arancelaria detallada en Anexo I del citado Decreto, con presentación de todos los certificados habilitantes y debidamente inutilizados para su comercialización

4º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo.

5º) Cumplido, archívese por la secretaría de esta Dirección Nacional

EC/GM/ld/mb

Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas